

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 45

EXPEDIENTE:

número 2.602

C O N T R A:

ANDRES CASTAN SAHUN

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

≡≡≡ HUESCA ≡≡≡

**Expediente núm.** 2.602

CONTRA ANDRES CASTAN SAHUN

DE BARBASTRO ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 29 DE ABRIL DE 1944

FALLADO EL        DE        DE 19

CAPITANIA GENERAL

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

708

Andrés Bastan  
Lahin

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 26 de Febrero de 1942

El Juez de Ejecuciones,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.  
Huesca a veintisiete de Abril de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.



PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

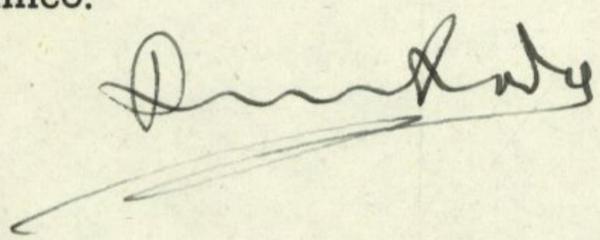
de Castro

Cano

Huesca a veintisiete de Abril de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro.

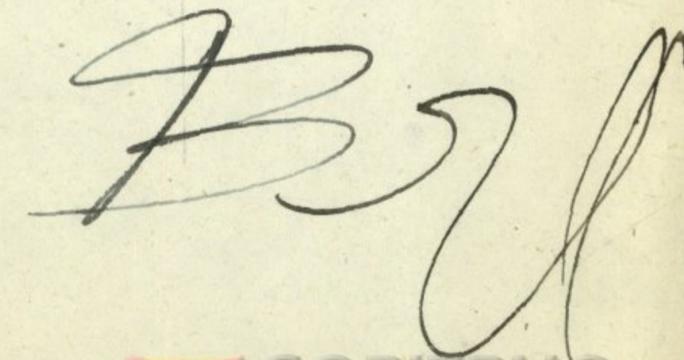
Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-  
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,  
certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,  
certifico.



Final última procedente la in-  
cesación del oportuno expediente de  
Responsabilidad Política contra  
Andrés Castán Salas. 1.944.  
Jueves 28 Abril 1.944.

*Andrés Castán Salas*

PROVIDENCIA

S. S.

Pintado  
de Castro  
Cano

Huesca a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo ~~de~~ ordinario número 3735-40 contra Andrés Castan Sahún por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

M. R. Pineda

*debidamente*

notifiqué debidamente a *l*

*M. Pineda he fundamente*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lliera, y

firma, de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de Andrés Castan Sahun.....

Expte. n.º ..... Juzgado de Barbastro ..... Audiencia de Huesca n.º 2.602.

El Jefe del Registro,

*[Handwritten signature]*

Conte. Responsables

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARBASTRO

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2602 de la Audiencia  
y 291 del Juzgado  
Contra

vecino de Andres Gastan Sahun,  
Barbastro



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de <sup>la</sup> fecha 29 del proximo pasado Abril y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Barbastro 3 de Mayo de 1944.  
El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 50

E X P E D I E N T E

número 2.602

C O N T R A:

ANDRES CASTAN SAHUN

D E L I T O:

DE BARBASTRO

(HUESCA)

8

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Barbastro*

9.523

Expediente n.º *2602* de la Audiencia.

Idem n.º *291* del Juzgado.

153

CONTRA

*Juanes Cantau Sabido*

Vecino de

*Barbastro*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, recito a V.S. testimonio literal de información relativa a D. Andrés Castán Sahún vecinodo Barbastro.

Expte nº 2.602

para que provea a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de febrero de 1939, y de la de 19 de febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña me acusará recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 29 de Abril de 1.944.

*Joachim Durkado*



Sr. Juez de Instrucción de,

BARBASTRO.-

DON CEBALDONIO GOMEZ CARRETERO Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario numero 3753-40 seguido contra ANDRES CASTAN SAHUN, y otros, del que es Juez Especial para los trámites de ejecucion el Pte. de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 159.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Barbas roa a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa sumarísima Ordinario num. 3753-40 seguida contra los procesados ANDRES CASTAN SAHUN y otros, por el delito de rebelion militar, oída el apuntamiento, informes del Fiscal y de la Defensa y manifestaciones de los procesados.-RESULTANDO; "robado y así se declara:Que el procesado ANDRES CASTAN SAHUN vecino de Barbastr o, mayor de edad penal y de buenos antecedentes, formó parte del comité de incantacion de la Sociedad titulada "Aguas Potables de Barbastr o" donde trabajaba y se incorporó voluntario a la Columna "Roja Y Negra" poco antes de ser llamada su quinta, pasando luego a transmisiones dónde llegó a ser cabo, hyuendo a Francia con su Unidad y regresando a zona roja donde siguió militarizado.- CONSIDERANDO; que los hechos expuestos en el anterior Resultando son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar respecto al procesado ANDRES CASTAN SAHUN, y con la concurrencia de la atenuante muy cualificada de falta de peligrosidad.-CONSIDERANDO Que el responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente, si bien en el presente caso se estará a lo que determina la Ley del 9 de febrero de 1939 sobre Responsabilidades Politicas.- VISTOS; El art. citados, concordantes y demas disposiciones de general aplicacion.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado ANDRES CASTAN SAHUN, como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la circunstancias atenuante muy cualificada de falta de peligrosidad, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor y accesorias legales de suspension de todo cargo y derecho del sufragio durante la condena. Deberá serle de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida a resultas de esta causa y la responsabilidad civil se le extinga con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939. - El Consejo ha te ido en cuenta las normas de la Orden de la Presidencia de 25 de enero de 1940, y estima no procede hacer propuesta de conmutacion por pena inferior a la impuesta.- Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- ILEGIBLE, LEONARDO SANCHEZ GALLEGO.- ILEGIBLE.- URBANO FERNANDEZ CASTRO.- MANUEL CRUZ: todos rubricados.

AL FOLIO 165.- DICTAMEN DEL AUDITOR - "Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado ANDRES CASTAN SAHUN a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor como.... Se han observado los tramites esenciales .... y en su virtud es procedente que preste V. E. su aprobacion a la misma, haciéndola firme y ejecutoria.-EL AUDITOR.- ILEGIBLE.- Rubricado.-"

AL FOLIO 166.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- "En Zaragoza, a 16 de Febrero de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruabo la sentencia dictada en su dia por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente Causa por la que se condena al procesado ANDRES CASTAN SAHUN a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor....EL CAPITAN GENERAL.-MONSIEURIO.- Rubricado. ...."

Y para que conste ya los efectos de su emision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS. HH. Huesca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Ve Bo  
EL JUEZ DE FUNCIONES.



*[Handwritten signature]*

24-8-12

6158  
R

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a tres de Mayo  
cuarenta y cuatro.

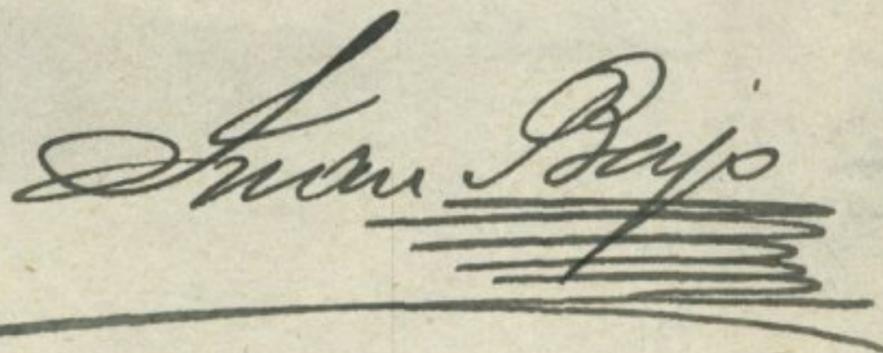
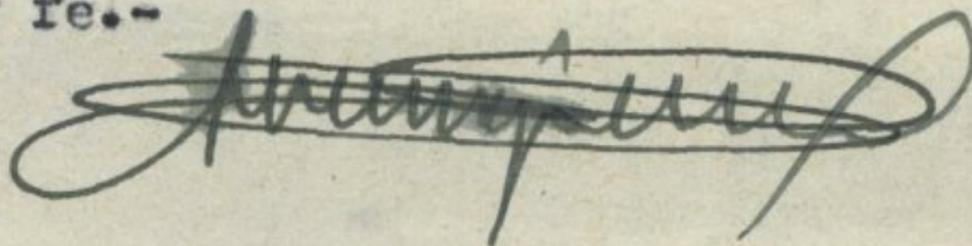
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto l oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-  
den al Juez Municipal de ~~Barbastro~~ a los Sres. Alcalde, Guardia Civil, Pulango, Cura

IMP. MARTINEZ-MONTÓN

Parroco y sacristanes de los bancos de esta Ciudad.

Bajo

\_\_\_\_\_



En cumplimiento a lo ordenado en su respetable esento nº 291 de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a la Autoridad de V. F. que el vecino de esta ciudad Andrés Castan Sabun, hijo de Pedro y de Celestina, nació en esta localidad el día 10 de Noviembre de 1910 y actualmente tiene su domicilio en la calle Pablo Sabun nº 18, no posee bienes de ninguna clase, tiene a su cargo, la esposa de 30 años y un hijo de 5 y además un



sobrino de 14. no pertenece a F. E. L. J.  
de los J. O. N. S.

Dios sea a V. J. muchos años.

Barbastro 11 Mayo 1944

El Comandante Jefe

~~J. Giguere~~  
~~Matres~~

El Jefe Instructos de Responsabilidades Politicas

Barbastro



GOBIERNO  
DE ARAGON

Cumplimentado lo ordenado en su atto.  
oficio fecha 3 del cte. relacionado  
con el expediente nº.291 que por Res-  
ponsabilidades Politicas se instruye  
al vecino de esta Ciudad ANDRES CASTAN  
SAHUN, participamos a V.S. que no fi-  
gura en esta Sucursal como titular de  
ninguna clase de cuenta acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 8 de Mayo de 1944.

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER



*[Handwritten signature in blue ink]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.



En contestación a su att<sup>a</sup> Oficio de 26 de  
Abril prmo. ppdo. placeme comunicarle que en esta  
Oficina, no existe elase alguna de cuenta a nombre  
de **Andres Castan Sahin. Hfpte. n<sup>o</sup> 291**

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro a seis de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA  
Por Poder

Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia-Instructor de Responsabilidades Politicas.  
BARBASTRO.

007565

Dando cumplimiento a su atto.  
oficio de fecha 3 actual, informamos a V.S. que, a nombre del vecino de esta plaza

ANDRES CASTAN SAHON,  
no existe en esta Oficina abierta cuenta corriente, libreta de ahorros o imposición alguna.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 8 de mayo de 1944

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder,



Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de

BARBASTRO

15813



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 3 de Mayo, en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta ciudad, D. ANDRES CASTAN SAHUN tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
BARBASTRO, 6 de Mayo de 1.944.-

EL DELEGADO,



Sr. Juez- Instructor de Responsabilidades Políticas.-

El expediente n.º 291.  
 Andrés Cortán Salas, no  
 tiene bienes; tiene esposa  
 de 30 años y un hijo de 5 años.  
 No se tiene otros datos.  
 Dios que a S. I. m. b. as.



Barbastro 12 Mayo 1944

José Palau

M. H. Sr. Sr. Juez Instructor de Responsabili-  
 dades Políticas de Barbastro



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
NACIONAL-SINDICALISTA  
DE LA  
M. N., M. L. e Insigne Ciudad  
DE  
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 1827

17

Consecuente a su escrito de fecha 3 de los corrientes tengo el honor de manifestarle que ANDRES CASTAN PAUL nació el 10 de noviembre de 1910, hijo de Pedro y Celestina, natural de Barbastro con domicilio en la calle de P. Sahún nº 18. Tiene a su cargo la esposa, un hijo y una sobrina. No posee bienes de ninguna clase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
BARBASTRO, 31 de mayo de 1944.  
EL ALCALDE,



*Margarita Paul*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.-



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S.                     

*✓ 8*

De conformidad a lo interesado en su escrito de fecha 3 del próximo pasado mes de mayo, tengo el honor de informar a Vd., con referencia a los antecedentes que en el mismo interesa, relativos al vecino de esta población, *de 34 años,* Andrés Castorín Paul, hijo de y de Celestina, sometido a expediente de Responsabilidades políticas, lo siguiente:

- 1).- Bienes que posee y su valor en 18 de julio de 1.936: ninguno
- 2).- Personas a quienes tiene que atender: Esposa y un hijo
- 3.- ¿Está afiliado a la Organización? No

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO, 17 de mayo de 1.944.

EL DELEGADO COMARCAL,



*Handwritten signature: M. Cruzabal*

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO.

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9523 -

Responsable  
*Juanes Gastón Sahin*

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

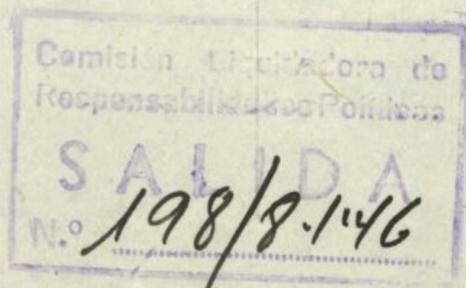
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Diciembre de 1945  
EL PRESIDENTE DE LA SALA, *act*

*Juan de Valera*



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro -

PROVIDENCIA JUEZ } Barbastro a veintifinco de marzo de mil no-  
 RR. PALOP. } veientes cincuenta.

Por recibida la anterior certificación, y expediente  
 registrado, se hace recibo y para llevar a efecto lo mandado li-  
 brarse los despachos necesarios.

Lo mandó y firmó así de que doy fé,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se causó recibo y registro, de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACIÓN, en el siguiente día

Notifico la anterior resolución leyendola íntegramente y entre-  
 gando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión  
 del asunto a que se refiere, a Andres Castan Sahun a quien requeri  
 para que manifestará simtenia bienes embargados o intervenidos ma-  
 nifestando que no; y en prueba de quedar notificado y requerido  
 firma la presente doy fé.

*[Handwritten signature: Andres Castan Sahun]*

*[Handwritten signature]*

Providencia Jues } Barbastro a trece de Mayo  
Sr. Palop. } de mil novecientos cincuenta y siete.

Notificado que ha sido el sobreseimiento,  
archivese este expediente.

Lo proveyó y firma S. S. doy fe.

Palop

*[Signature]*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado,  
doy fe.

*[Signature]*